



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

ACUERDO ESPECÍFICO N° 1 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y LA MUNICIPALIDAD DE YHU.

Entre la Administración Nacional de Electricidad en adelante denominada la ANDE, representada en este Acto por su Presidente el Ing. Luis Alberto Villordo Recalde, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2318 de fecha 12 de agosto de 2019, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la ciudad de Asunción, por una Parte, y por la otra, la Municipalidad de Yhu, en adelante denominada la MUNICIPALIDAD, representada por su Intendente el Dr. Arturo R. Jara Espinoza, con domicilio legal y especial en Mariscal Estigarribia y Tte. Irala Fernández de la ciudad de Yhu, convienen en suscribir el Acuerdo Específico N° 1 del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional sujeto a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

El presente Acuerdo Específico N° 1 se enmarca en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre la ANDE, y la MUNICIPALIDAD, en fecha de 2019.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL ACUERDO

El presente Instrumento tiene por objeto la ejecución del Proyecto de Ampliación de Red en Media y Baja Tensión, lo cual beneficiará a la comunidad en la ejecución del Proyecto de Iluminación de la Plaza Histórica Municipal en la Colonia Teko Pyahu.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La ANDE se compromete a:

1. La provisión de los siguientes materiales: 1910 (mil novecientos diez) m. de Red en Media Tensión de $1 \times 35 \text{ mm}^2$, montaje de 1 (un) PD Monofásico de $1 \times 25 \text{ kVA}$, ampliación de 65 (sesenta y cinco) metros de red de baja tensión de $2 \times 16 \text{ mm}^2$ preensamblado, así como el montaje de 4 (cuatro) equipos de iluminación, de conformidad al Presupuesto aprobado N° 44.261/0/1/2/3 y al Plano N° 133.600 MT.
2. La entrega de los materiales será proporcional al avance certificado de las Obras, previa extensión de una Garantía a ser definida en su oportunidad por las Partes.
3. Nominar un representante técnico para el acompañamiento, la supervisión y/o fiscalización de los trabajos programados.
4. Controlar las obras ejecutadas, de manera a preservar el uso adecuado de los materiales.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

ACUERDO ESPECÍFICO N° 1 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y LA MUNICIPALIDAD DE YHU.

La **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

1. La Provisión de materiales diversos, los cuales deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas de la ANDE, y estarán sujetos a inspección por parte de la ANDE antes del inicio de los trabajos, de conformidad al Presupuesto N° 44.261/0/1/2/3.
2. Realizar el transporte de todos los materiales desde los Depósitos de la ANDE.
3. Hacerse cargo de la mano de obra necesaria para la ejecución de los trabajos, conforme al Plano N° 133.600 MT, a través de Empresas y/o personas habilitadas por la ANDE.
4. Asumir la responsabilidad de recepcionar y custodiar los materiales a ser proveídos por la ANDE, suscribiendo los instrumentos que sean necesarios para su certificación.

La fiscalización de la ejecución de las obras se realizará en forma conjunta a través de Fiscales designados por la ANDE y la MUNICIPALIDAD.

Para el acompañamiento del personal de la ANDE en la ejecución de los trabajos previstos, la Municipalidad coordinará con la Agencia Regional Caaguazú de la ANDE a los teléfonos 0521-201848.

CLÁUSULA CUARTA: PROPIEDAD DE LAS INSTALACIONES

La ANDE será propietaria de las instalaciones y dispondrá de la utilización de las líneas una vez puestas en servicio y se hará cargo del mantenimiento y/o refuerzo de las mismas cuando el servicio lo requiera.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El plazo de vigencia del presente Instrumento será de 6 (seis) meses, computados a partir de la fecha de su suscripción, renovable por periodos a convenirse de común acuerdo, con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Las Partes se comprometen a respetar las bases de este Acuerdo Específico N° 1, debiendo consensuar cualquier diferencia que pudiera surgir sobre su interpretación en forma amigable. En caso de controversias que no puedan resolverse por esta vía, las Partes recurrirán a los tribunales de la Jurisdicción Civil y Comercial de la ciudad de Asunción.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y LA MUNICIPALIDAD DE YHU.

CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPOSICIONES FISCALES

Todos los impuestos, gravámenes, tributos fiscales o municipales, que graven las prestaciones de servicios relacionadas con este Convenio, serán por cuenta de la Parte que solicitare e hiciese uso de dichos servicios.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El plazo de vigencia de este Convenio será de 2 (dos) años contados a partir de la fecha de su suscripción, renovable por períodos a convenirse de común acuerdo entre las Partes, previa comunicación escrita con 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN

El presente Convenio podrá ser rescindido en cualquier momento por acuerdo de las Partes o a solicitud de una de ellas, previa comunicación escrita a la otra Parte, con 30 (treinta) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIONES

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio Marco, tendrá validez solamente cuando fuera hecha por escrito y remitida a los domicilios señalados en el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes se comprometen a respetar las bases del presente Convenio Marco y de los respectivos Acuerdos Específicos a ser suscritos, debiendo consensuar cualquier diferencia que pudiera surgir sobre su interpretación, en forma amistosa. En caso de controversias que no puedan resolverse por esta vía, las Partes otorgan competencia a los Tribunales de la Jurisdicción Civil y Comercial de la ciudad de Asunción.



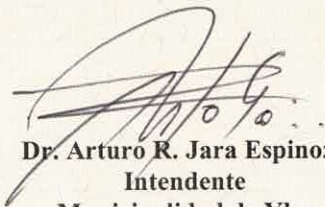
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y LA MUNICIPALIDAD DE YHU.

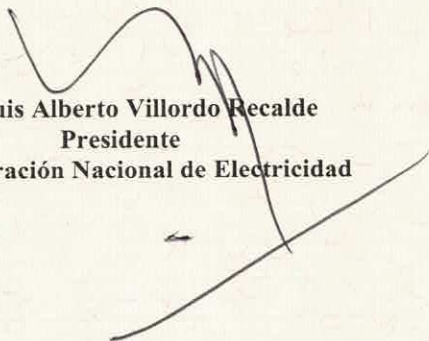
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: REVISIÓN

Durante la vigencia del presente Convenio, sus términos podrán ser revisados si las Partes juzgasen necesario mediante mutuo acuerdo.

Conforme con las 12 (doce) Cláusulas que anteceden, la ANDE y la Municipalidad de Yhu, suscriben el presente Convenio, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los *dieciocho* días del mes de *setiembre* del año dos mil diecinueve.



Dr. Arturo R. Jara Espinoza
Intendente
Municipalidad de Yhu



Ing. Luis Alberto Villordo Recalde
Presidente
Administración Nacional de Electricidad

ANDE

REF. EXP. N°: SG/DSME/09015 Y 03167/2019

A JEFATURA: PRESUPUESTO PARA APLICACIÓN DE CONVENIO ANDE- MUNICIPALIDAD DE YHÚ. ELECTRIFICACIÓN DE PLAZA HISTÓRICA EN COL. TEKOPYAHU A SU CONSIDERACION

NUMERO DE PRESUPUESTOS	ITEM	RESUMEN DE PROYECTOS Y PRESUPUESTOS	A.N.D.E. DR/ACA4
44261/0	1	AMPLIACIÓN RED MT 1910 m. 1 x 35 mm ²	G 90.685.822
44261/1		MONATJE DE PD MONOF 1x25 KVA	G 11.070.210
44261/2	3	AMPLIACIÓN RED BT 65 m. 2 x 16 mm ² PREENSA	G 7.483.299
44261/3	4	MONATJE DE 4 EQUIPOS DE ILUMINACIÓN	G 5.692.347
TOTAL :			G 114.931.678

TOTAL GENERAL =

G 114.931.678

(GUARANIES: CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SESISCIENTOS SETENTA Y OCHO

20/08/2019

PEDRO D. PEREIRA S.
DR/ACA4

DETALLE GENERAL		CARGO MUNICIPALIDAD	
DESCRIPCIÓN	MONTO	DETALLE	MONTO
TOTAL DE MATERIALES	51.307.441	MANO DE OBRA	44.468.956
TOTAL DE MANO DE OBRA	44.468.956	MATERIALES CIMENTACIÓN	6.500.000
TOTAL HORAS GRUPO		3 POSTE H°A° 9/200	3.000.000
TOTAL VEHICULO/PROYECTO		MATERIALES VARIOS E IMPREVISTOS	2.500.000
GASTOS ADM. 15% + IMPREV. 5%	19.155.281		
TOTAL GENERAL EN G.	114.931.678	TOTAL	56.468.956

50 % DEL COSTO TOTAL

57.465.839

CARGO ANDE	58.462.722	50,87%
------------	------------	--------

CARGO MUNICIPALIDAD	56.468.956	49,13%
---------------------	------------	--------

PEDRO D. PEREIRA S.
Jefe Interino
DR/ACA4